



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución N° 664-2014-P/IPD

Lima, 18 de diciembre del 2014

VISTOS: El Informe N° 821-2014-OGA-UCO/IPD y el Memorando N° 1141-2014-OGA-IPD de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, del 3 de marzo de 2004, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte;

Que, de acuerdo a los incisos b) y d) del artículo 20° del mencionado Reglamento, la Oficina de Presupuesto y Planificación, tiene entre sus funciones, proponer la aplicación de procedimientos para la gestión institucional; en virtud de los cuales se ha elaborado el proyecto de Directiva denominado "Arrendamiento de espacios comerciales para el funcionamiento de concesionarios, y otras actividades de privados en las infraestructuras deportivas administradas por el IPD", propuesta por la Unidad de Comercialización, donde se establece las normas que se debe aplicar para optimizar la gestión administrativa en el Instituto Peruano del Deporte, el mismo que es necesario aprobar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte;

Con las visaciones de la Secretaría General, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina General de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva N° 018-2014-IPD/OGA-UCOM denominada "Arrendamiento de espacios comerciales para el funcionamiento de concesionarios, y otras actividades de privados en las infraestructuras deportivas administradas por el IPD" la misma que consta de ocho (8) numerales, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto toda norma o disposición interna que se oponga a la presente resolución.

Artículo 3º.- Publicar la presente Directiva en la página Web del IPD: www.ipd.gob.pe

Regístrese y Comuníquese;


DR. SAUL BARRERA AYALA
Presidente (e)
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE







ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS COMERCIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CONCESIONARIOS, Y OTRAS ACTIVIDADES DE PRIVADOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS ADMINISTRADAS POR EL IPD

**Directiva: 018-2014-IPD/OGA-UCOM
Versión: 1**

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION – UNIDAD DE COMERCIALIZACION

Elaborado por: Daniel Cino Barreda Cargo: Jefe (e) de la Unidad de Comercialización Fecha: 10-06-2014	Firma:
Revisado por: Wilder Huayaney Maguiña Cargo: Especialista Administrativo III de la UOM Fecha: 15-12-2014	Firma:
Revisado por: Julio Luque Maldonado Cargo: Jefe de la Unidad de Organización y Métodos Fecha: 15-12-2014	Firma:
Revisado por: Hugo Soto Sullca Cargo: Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto y Planificación Fecha: 16-12-2014	Firma:
Revisado por: Omar Coveñas Flores Cargo: Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Fecha: 17-12-2014	Firma:
Aprobado por: Iván Vergara Soto Cargo: Jefe de la Oficina General de Administración Fecha: 17-12-2014	Firma:
Aprobado por: Saúl Barrera Ayala Cargo: Secretario General Fecha: 18-12-2014	Firma:



DR. SAÚL BARRERA AYALA
Secretario General
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



Tipo: DIRECTIVA

Código: 018-2014-IPD/OGA-UCOM
Versión: 1

Título: Arrendamiento de espacios comerciales para el funcionamiento de concesionarios, y otras actividades de privados en las infraestructuras deportivas administradas por el IPD

Fecha de Vigencia: 19-12-2014

Página: 2 de 11

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

N°	N° de versión	Origen del Cambio y Descripción del Cambio	Responsable	Fecha
01	1	Elaboración Inicial del Documento	Oficina General de Administración	10-06-2014



	Tipo: DIRECTIVA	Código: 018-2014-IPD/OGA-UCOM Versión: 1
	Título: Arrendamiento de espacios comerciales para el funcionamiento de concesionarios, y otras actividades de privados en las infraestructuras deportivas administradas por el IPD	Fecha de Vigencia: 19-12-2014 Página: 3 de 11

INDICE

	Pag.
I. OBJETIVO	4
II. FINALIDAD	4
III. ALCANCE	4
IV. BASE LEGAL	4
V. DEFINICIONES	4
VI. SIGLAS	4
VII. DISPOSICIONES GENERALES	5
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	10



	Tipo: DIRECTIVA	Código: 018-2014-IPD/OGA-UCOM, Versión: 1
	Título: Arrendamiento de espacios comerciales para el funcionamiento de concesionarios, y otras actividades de privados en las infraestructuras deportivas administradas por el IPD	Fecha de Vigencia: 19-12-2014 Página: 4 de 11

I. OBJETIVO

Normar el proceso de arrendamiento de espacios para fines comerciales en las instalaciones deportivas administradas por el Instituto Peruano del Deporte.

II. FINALIDAD

Optimizar la gestión administrativa en los predios administrados por el Instituto Peruano del Deporte.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la Institución, que participan en el proceso.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento (D.S. N° 018-2004-ED)
- Ley N° 29151 - Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento (D.S. N° 007-2008-VIVIENDA).
- Código Civil

V. DEFINICIONES

- **Competencia.-** La facultad para autorizar, diseñar y conducir los procesos de arrendamiento en los predios administrados por el IPD.
- **Complejo Deportivo:** Es un recinto compuesto por instalaciones cuyo uso está destinado a la actividad física, recreativa y/o deportiva, como campo de juego, servicios higiénicos, áreas verdes, camerinos, áreas comunes, entre otros.
- **Contrato de arrendamiento:** Contrato por el cual el IPD arrienda temporalmente el uso de un espacio bajo administración del IPD a cambio de una renta convenida.
- **Espacios:** Espacio físico utilizado para fines comerciales

VI. SIGLAS

- **IPD:** Instituto Peruano del Deporte
- **OGA:** Oficina General de Administración
- **UCOM:** Unidad de Comercialización
- **OAJ:** Oficina de Asesoría Jurídica



	Tipo: DIRECTIVA	Código: 018-2014-IPD/OGA-UCOM Versión: 1
	Título: Arrendamiento de espacios comerciales para el funcionamiento de concesionarios, y otras actividades de privados en las infraestructuras deportivas administradas por el IPD	Fecha de Vigencia: 19-12-2014 Página: 5 de 11

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 DEL ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS PARA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD FIJA Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DE QUIOSCOS

7.1.1 DE LA MODALIDAD

Mediante la celebración de contratos de Arrendamiento, se otorgará a personas naturales o jurídicas el derecho a usar, servirse y disfrutar, por el plazo convenido, de un determinado espacio de un predio administrado por el IPD, con cargo a una contraprestación económica que se fija a favor del Instituto Peruano del Deporte.

7.1.2 DEL PLAZO CONTRACTUAL

El contrato de arrendamiento de espacios en predios administrados por el IPD será celebrado hasta por un plazo máximo de dos (2) años, renovables por un período similar, previa evaluación del cumplimiento de acuerdos y condiciones materia del arrendamiento.

7.1.3 DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

El contrato establecerá los términos y condiciones que regularán el uso del espacio arrendado. Asimismo, el arrendatario deberá cumplir con las disposiciones emitidas por la administración de cada Infraestructura deportiva de la Institución.

7.1.4 DE LA FORMA DE ARRENDAMIENTO

El arrendamiento de espacios en predios administrados por el IPD se efectuará mediante oferta pública o excepcionalmente mediante trato directo.

a) Oferta Pública

Los mecanismos competitivos de oferta pública, para el otorgamiento en arrendamiento de espacios en predios administrados por el IPD, se efectuarán a través de un Comité Especial conformado para tal fin y con la participación de un Notario Público.

b) Trato Directo

El trato directo para el otorgamiento del derecho de uso de un espacio de un predio administrado por el IPD será concertado entre la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte y el beneficiario. Para la suscripción del respectivo contrato se requerirá previamente de un informe técnico emitido por la OGA - Unidad de Comercialización, en la cual deberá precisarse los beneficios para la Institución y otras consideraciones previstas en la normativa vigente (Art. 94 del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA).

7.1.5 DE LA DESIGNACION, COMPETENCIAS, QUORUM Y ACUERDOS DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial encargado de conducir el proceso para el arrendamiento



	Tipo: DIRECTIVA	Código: 018-2014-IPD/OGA-UCOM Versión: 1
	Título: Arrendamiento de espacios comerciales para el funcionamiento de concesionarios, y otras actividades de privados en las infraestructuras deportivas administradas por el IPD	Fecha de Vigencia: 19-12-2014 Página: 6 de 11

de espacios en predios administrados por el IPD, será designado por Resolución del Titular de la Institución y estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, designándose a quien actuará como Presidente del Comité y cuidando que exista correspondencia (de la misma dependencia o especialidad afín) entre cada miembro titular y su suplente, quienes serán debidamente notificados.

En caso de ausencia de un miembro titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente, con la finalidad de darle continuidad al proceso.

El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso.

El Comité Especial tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir el proceso hasta su culminación.
- b) Solicitar la información y efectuar las consultas (o aclaraciones) que estime conveniente a las áreas involucradas en el proceso.
- c) Elaborar las Bases.
- d) Establecer el cronograma del proceso.
- e) Absolver las consultas.
- f) Integrar las Bases.
- g) Evaluar las propuestas.
- h) Adjudicar la Buena Pro.
- i) Declarar desierto, de ser el caso.
- j) Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección, hasta el consentimiento de la Buena Pro.



Las Dependencias de la Institución deberán brindar el apoyo que requiera el Comité Especial para el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad.

El Comité Especial para llevar a cabo sus sesiones y adoptar acuerdos validos se sujetara a las siguientes reglas:

- a) El quórum para el funcionamiento del Comité Especial se da con la presencia del número total de miembros titulares. En caso de ausencia de alguno de éstos, se incorporará su suplente.
- b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los miembros. La fundamentación de los acuerdos y de los votos discrepantes se hará constar en el acta.

Los actos del Comité Especial constan en actas que, debidamente suscritas, forman parte de los archivos de la Entidad.

Las decisiones del Comité Especial son definitivas, no darán lugar a indemnización de ninguna clase y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo o judicial.

	Tipo: DIRECTIVA	Código: 018-2014-IPD/OGA-UCOM Versión: 1
	Título: Arrendamiento de espacios comerciales para el funcionamiento de concesionarios, y otras actividades de privados en las infraestructuras deportivas administradas por el IPD	Fecha de Vigencia: 19-12-2014 Página: 7 de 11

7.1.6 DE LA CONVOCATORIA Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

La Unidad de Comercialización determinará los espacios posibles de arrendamiento (claramente definidos) y realizará la convocatoria en una (01) oportunidad en el Diario Oficial El Peruano y otro diario de circulación nacional, cuando menos con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración del acto de oferta pública, contados a partir de la primera publicación. Asimismo, se encargará de elaborar el diseño y contenido del aviso de la convocatoria, que deberá indicar como mínimo:

- La identificación, domicilio y RUC del Instituto Peruano del Deporte.
- La identificación del proceso.
- El lugar donde se realizará el registro de participantes.
- El calendario del proceso.

Adicionalmente, la Unidad de Comercialización solicitará la publicación de la convocatoria en la página Web del Instituto Peruano del Deporte; y podrá utilizar todos los medios de comunicación disponibles para publicitar la convocatoria de la oferta pública.

La persona natural o jurídica que desee participar en el proceso, deberá registrarse como participante en la Unidad de Comercialización, quien llevará el control del registro y culminada la etapa del registro, la remitirá al Comité Especial.

El registro de participantes es gratuito y se efectuará desde el día siguiente hábil de la primera publicación de la convocatoria en diarios y hasta un (1) día hábil antes del acto público de presentación de propuestas.

7.1.7 DEL ACTO PUBLICO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS

El acto público de presentación de propuestas, puja y otorgamiento de la Buena Pro, en adelante el acto público, es uno solo y, solamente podrá suspenderse cuando existan razones de fuerza mayor, debiendo reanudarse en el día hábil siguiente. En el caso de existir sobres cerrados pendientes de apertura que contienen las propuestas económicas, el Notario custodiará los sobres hasta su reanudación.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus sobres y su propuesta económica; cumpliendo lo establecido en las bases administrativas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido y no podrá participar del período de puja. Si algún participante es omitido, podrá acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Luego, el Comité Especial procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de cada postor y comprobará que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados por las Bases.

El Comité Especial invitará a los participantes a formular preguntas sobre el



	Tipo: DIRECTIVA	Código: 018-2014-IPD/OGA-UCOM, Versión: 1
	Título: Arrendamiento de espacios comerciales para el funcionamiento de concesionarios, y otras actividades de privados en las infraestructuras deportivas administradas por el IPD	Fecha de Vigencia: 19-12-2014 Página: 8 de 11

proceso en general, debiendo absolverlas de inmediato. Cualquier desacuerdo que pudiera surgir en torno a las respuestas recibidas no dará lugar a procedimiento de reclamo alguno. La presentación de propuestas por parte de un postor significa su conformidad con las respuestas dadas a las consultas.

7.1.8 DE LA APERTURA DEL SOBRE DE ACREDITACION DE LOS PARTICIPANTES, PERIODO DE PUJA, OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO Y DESIERTO

Una vez presentadas todas las propuestas, el Comité Especial abrirá los sobres de acreditación de cada uno de los postores, para verificar la presentación de la totalidad de la documentación exigida en las Bases. De omitirse la presentación de algún documento, se procederá a la descalificación de la propuesta.

En caso existieran defectos de forma, como errores u omisiones en los documentos presentados por los postores y que no modifiquen el alcance de la propuesta, el Comité Especial invitará al postor para que cumpla con la subsanación respectiva, en el mismo acto; en el caso que el defecto no pueda subsanarse en el momento, el Comité Especial otorgará un plazo de un (01) día hábil, computado desde el día siguiente de efectuado el requerimiento al postor en el mismo acto público. La presentación de los documentos a ser subsanados se realiza a través de la Oficina de Trámite Documentario de la Entidad. En el caso que el Postor no cumpla con subsanar la propuesta, se descalificará esta y se tendrá por no presentada. No cabe subsanación del Sobre N° 02, Propuesta Económica.

Aun cuando se encuentre pendiente la subsanación del Sobre N° 01 – Sobre de Acreditación, el acto público no se suspende, por lo que el Comité Especial abrirá cada uno de los sobres que contienen las propuestas económicas de los postores admitidos; incluyendo aquellos que cuentan con el plazo de subsanación respectivo; anunciando los montos ofertados, anotándolos y proyectándolos a través de la pantalla o por el medio elegido para tal efecto; ordenándolos de mayor a menor; garantizando de esta forma la perfecta visualización y seguimiento por parte de los asistentes.

Las Declaraciones Juradas se presentan en hoja simple y el postor es responsable de su contenido. La falsedad de las mismas es sancionada de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

El Comité Especial abrirá cada uno de los sobres de las propuestas económicas de los postores que no hayan omitido la presentación de algún documento del Sobre N° 01.

Acto seguido, el Comité Especial abrirá de manera sucesiva la propuesta económica por cada ítem, luego de otorgada la Buena Pro o declarado desierto el ítem, según sea el caso; anunciando los montos ofertados y los anotará en la pantalla, a través de un sistema informático, o directamente en la pizarra, ordenándolos de mayor a menor y garantizando perfecta visualización y seguimiento por parte de los asistentes.



	Tipo: DIRECTIVA	Código: 018-2014-IPD/OGA-UCOM Versión: 1
	Título: Arrendamiento de espacios comerciales para el funcionamiento de concesionarios, y otras actividades de privados en las infraestructuras deportivas administradas por el IPD	Fecha de Vigencia: 19-12-2014 Página: 9 de 11

El Comité Especial invitará al postor que haya presentado la propuesta de mayor precio a dar inicio a la puja, realizando lances verbales y luego a los demás postores siguiendo la secuencia de mayor a menor monto. En caso de haberse producido un empate en el monto de las propuestas económicas, el Notario Público realizará el sorteo respectivo entre ellos, para determinar el orden de los lances.

Los postores pueden realizar las coordinaciones internas que consideren pertinentes ya sea por vía telefónica u otros medios análogos disponibles con la finalidad de hacer propuestas serias y reales.

Cuando un postor sea requerido para realizar un lance verbal, contará con no más de tres (3) minutos para dar una respuesta; de no hacerlo, se le tendrá por desistido. Un postor será excluido de la puja cuando al ser requerido para realizar un lance verbal, manifieste expresamente su desistimiento. Una vez desistido, el postor no podrá volver a efectuar lances en las rondas sucesivas.

No cabe la rectificación de un lance válido, debiendo el Comité Especial tomar en cuenta el primer lance realizado.

El período de puja culmina cuando se ha identificado el precio más alto, luego de que todos los demás postores que participaron en dicho período hayan desistido de seguir efectuando nuevos lances.

No se dará inicio a la puja en el caso que no haya más de dos (02) postores que postulen para un mismo ítem. Una vez culminado el período de puja, se establecerá el orden de prelación de los postores en función al último monto ofertado y se otorgará la Buena Pro al postor que haya ofrecido el precio más alto. Las ofertas tendrán validez hasta la suscripción del contrato.

En el caso que exista un solo postor por ítem, y oferte un monto igual al precio base se le otorgará la Buena Pro.

En caso que no hubiere postor o si la oferta fuese inferior al precio base se declarará desierto el ítem del proceso.

Sólo en el caso que se haya otorgado un plazo para la subsanación del Sobre N° 01 - Sobre de Acreditación, y el ganador sea el postor que debe subsanar, la buena pro se encuentra condicionada a que éste cumpla con efectuar la subsanación requerida en el plazo otorgado, caso contrario el Comité Especial lo descalificará. Dicho supuesto aplica a los postores que queden en segundo, tercer lugar y así sucesivamente.

Al finalizar el acto de oferta pública se levantará un acta que será refrendada por todos los miembros del Comité Especial, el Notario Público y los postores participantes que deseen hacerlo.

En caso de no presentarse ofertas o que estas no alcancen el precio base, el proceso o el ítem se declarará desierto, según sea el caso, y el Comité Especial podrá realizar otro acto público.



	Tipo: DIRECTIVA	Código: 018-2014-IPD/OGA-UCOM, Versión: 1
	Título: Arrendamiento de espacios comerciales para el funcionamiento de concesionarios, y otras actividades de privados en las infraestructuras deportivas administradas por el IPD	Fecha de Vigencia: 19-12-2014 Página: 10 de 11

Se entenderá que la Buena Pro ha quedado consentida el mismo día de su otorgamiento No existe impugnación al otorgamiento de la Buena Pro.

El acta de adjudicación de la Buena Pro se publicará en la página web: www.ipd.gob.pe, al día siguiente del otorgamiento de la Buena Pro.

7.1.9 DE LA GARANTIA

Para que una propuesta económica sea considerada válida, los interesados deberán entregar una garantía mediante un Cheque de Gerencia, emitido por cualquiera de las entidades bancarias o financieras autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros a la orden del Instituto Peruano del Deporte, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del precio base del ítem al que postula el interesado.

El cheque de gerencia deberá reunir los requisitos establecidos por la Ley de Títulos Valores, y deberá contar con los fondos económicos suficientes para hacer efectivo el cobro del cheque.

No se aceptará cheques con fecha diferida, caso contrario se dará por descalificada la propuesta.

La Unidad de Finanzas de la Institución devolverá la garantía a los postores no ganadores cuando se suscriba el contrato con el postor al que se le adjudicó la buena pro.

7.1.10 DEL PAGO DE LA CONTRAPRESTACION

Las bases administrativas establecerán el plazo en el que el adjudicatario deberá cancelar el precio del ítem adjudicado.

7.1.11 DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Las bases administrativas establecerán los requisitos y el plazo de suscripción del contrato.

Los gastos notariales y registrales, que de ser el caso se generen, serán de cargo del beneficiario.

7.1.12 DEL INFORME FINAL

Concluido el procedimiento de oferta pública, el Comité Especial deberá elevar un informe final a la Presidencia del IPD, detallando los aspectos más relevantes del procedimiento. El informe final deberá estar suscrito por todos los miembros del Comité Especial.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Designación del Comité Especial

La Presidencia del Instituto Peruano del Deporte, o a quien éste delegue, mediante Resolución designará al Comité Especial que tendrá a su cargo la conducción de los procesos de adjudicación que se lleven a cabo en aplicación de la presente norma.



	Tipo: DIRECTIVA	Código: 018-2014-IPD/OGA-UCOM Versión: 1
	Título: Arrendamiento de espacios comerciales para el funcionamiento de concesionarios, y otras actividades de privados en las infraestructuras deportivas administradas por el IPD	Fecha de Vigencia: 19-12-2014 Página: 11 de 11

SEGUNDA.- Aprobación del Expediente

El Comité Especial recibirá un expediente debidamente aprobado, el mismo que contendrá la información necesaria para llevar a cabo el encargo encomendado. Dicho expediente será elaborado por la Unidad de Comercialización y será aprobado por la Oficina General de Administración.

TERCERA.- Aprobación de las Bases

El Comité Especial luego de elaborar, revisar y visar las bases las elevará al Presidente del Instituto Peruano del Deporte para su respectiva aprobación.

CUARTA.- Prórroga o Postergaciones

Las etapas y los actos del proceso de selección podrán ser materia de prórroga o postergación por el Comité Especial, dando aviso de ello a todos los participantes del proceso a través de la página web: www.ipd.gob.pe.

QUINTA.- Suspensión o Cancelación del Proceso:

El proceso de oferta pública podrá ser suspendido o cancelado si así lo estimare conveniente la alta dirección del Instituto Peruano del Deporte sin necesidad de expresar causa alguna y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

SEXTA.- Régimen de Notificaciones durante el Proceso de Oferta Pública

Las notificaciones se realizarán mediante la página web del Instituto Peruano del Deporte, y se entenderán notificados el mismo día de su publicación.

Es responsabilidad del participante el permanente seguimiento del respectivo proceso a través de la página web del Instituto Peruano del Deporte.

SETIMA.- Facultad de Supervisión Contractual

El Instituto Peruano del Deporte a través de los mecanismos que estime conveniente supervisara el cumplimiento de los contratos de arrendamiento celebrados.

OCTAVA.- Incumplimiento Contractual

En caso de incumplimiento o infracción a las obligaciones establecidas en el contrato, el Instituto Peruano del Deporte podrá efectuar las acciones legales que estime conveniente para cautelar los intereses de la Institución.



